

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA OCTUBRE PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LEIDY JOHANA DODINO TORRES .-

ACCIONADO: CREZCAMOS S.A.

RADICACION: 20550-4089-001-2020-00134-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por la señora **LEIDY JOHANA DODINO TORRES** contra **CREZCAMOS S.A.-**

Manifiesta la accionante que el día **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** remitió a la entidad **CREZCAMOS S.A** a través del correo electrónico **servicioalcliente@crezcamos.com**, escrito el cual contenía un **DERECHO DE PETICION** que tenía como finalidad solicitar ante la accionada **INFORMACION RELACIONADA RESPECTO AL CRÉDITO OTORGADO POR LA ENTIDAD EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 POR VALOR \$3'400.000 PARA SER CANCELADO EN 20 CUOTAS HASTA EL DÍA 12 DEL MES DE FEBRERO DE 2021:**

1.- Favor entregarnos relación detallada como nos quedaron los pagos de acuerdo a lo que dice la Circular Externa 007 de 2020 en lo referente a nuestro crédito nombrado en los hechos, con amplio plazo.-

2.-Como ustedes nos dicen que en nuestro asunto ya termino el plazo, entonces por favor denos copia escrita, en donde se detalle en forma clara los periodos de gracia o prórrogas, en qué consiste cada figura y si la misma aplica sobre capital, intereses u otros conceptos, como por ejemplo, seguros y cuotas de manejo, entre otros aspectos, y que se encuentre con nuestra firma de que estamos notificadas y fecha legible de las actuaciones.-

3.-Favor entregarnos Copia de la planilla para la imposición de envíos en la que se muestre la entrega que realizo en la fecha por parte de la empresa de correos con día, mes, hora y año con firma y nombre de los funcionarios de correos de la supuesta entrega en nuestra direcciones de correspondencia, de la comunicación en cumplimiento a lo que dice la Circular Externa 007 de 2020 Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Copia del numero de la guía donde se muestre que efectivamente se hizo el envío por parte de ustedes, a través de la empresa de correos, en la fecha que ustedes dan cumplimiento a lo que dice la Circular Externa 007 de 2020, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Alega que a la fecha no se le ha entrega la información solicitada. -

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera el accionante que es el de **DERECHO PETICION**, contemplado en la Constitución Nacional. -

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por la señora **LEIDY JOHANA DODINO TORRES** contra **CREZCAMOS S.A**, por la supuesta violación del **DERECHO PETICION.-**

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

TERCERO: Correr traslado de la presente acción al ente accionado **CREZCAMOS S.A**, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

CUARTO: Se previene a la entidad tutelada que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54afc9395e529c022bf929d12c9edb9de5b6dc2b748509cd6eab12a0afd5b598

Documento generado en 01/10/2020 10:09:38 a.m.